



## 4. ANEXOS

### 4.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

#### FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL TITULAR: Fab. de Cementos Comprimidos Génesis SpA

RAZÓN SOCIAL: Fabrica de Cemento Comprimidos Génesis SpA

NOMBRE REPRESENTANTE: Carlos Naudam Cárdenas

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-090-2017

FISCAL INSTRUCTOR (A): Gabriele Tramón Pérez

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-090-2017. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente (exponer aquí sus razones, ejemplo: consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento) Definir estrategia a seguir y Recopilación de Antecedentes para la misma.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Carlos Naudam C.

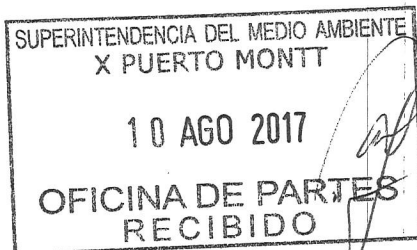
RUT Representante Legal: 7.481.622-3.

Firma: [Firma manuscrita]



Seiscientos noventa y seis

Rep.1747.-  
pgi  
OT2028.-



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

\*\*\*\*\*

“FÁBRICA DE CEMENTO COMPRIMIDOS  
GENESIS SOCIEDAD POR ACCIONES”

también

“GENESIS SPA.”

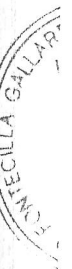
\*\*\*\*\*

En la ciudad de Llanquihue, República de Chile, a diez de Diciembre del año dos mil trece, ante mí, Andrea Alejandra Núñez Álvarez, Abogado, Notario Público Suplente de don Ricardo Fontecilla Gallardo, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Puerto Varas con Oficio en la Comuna de Llanquihue, Avenida Vicente Pérez Rosales número doscientos trece, según Decreto Económico número doscientos setenta y seis guión dos mil trece, de tres de Diciembre de dos mil trece del Juzgado de Letras de Puerto Varas, protocolizado bajo el número ciento veintinueve en el Séxto Bimestre del año en curso, comparecen: Don JERMAN JOSÉ KUSCHEL POHL, chileno, agricultor, viudo, cédula de identidad número cuatro millones quinientos nueve mil setecientos diez guión dos, domiciliado en Frutillar sin número, de la comuna y ciudad de Frutillar y de paso en ésta; y don CARLOS JORGE NAUDAM CÁRDENAS, chileno, empresario, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos





veintidós guión tres, domiciliado en Frutillar sin número, de la comuna y ciudad de Frutillar y de paso en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, declaran su actividad, domicilio, estado civil y exponen: PRIMERO: Que por el presente instrumento los comparecientes vienen en constituir una Sociedad por Acciones, de duración indefinida, de conformidad a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos veinticuatro a cuatrocientos cuarenta y seis del Código de Comercio ambos inclusive, de la Ley veinte mil ciento noventa, nacidos de la modificación del Artículo diecisiete de este cuerpo legal, teniendo además presente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en esta constitución.- SEGUNDO: El nombre de la Sociedad y razón social será "FÁBRICA DE CEMENTO COMPRIMIDOS GENESIS Sociedad por Acciones" pudiendo usar la sigla "SpA" por "Sociedad por Acciones"; la sociedad podrá funcionar y actuar, inclusive ante Bancos Comerciales, Servicio de Impuestos Internos y ante cualquier otro tercero, entidades u organismos públicos o privados, sea persona natural o jurídica, con el nombre de fantasía "GENESIS SPA."- TERCERO: El objeto de la sociedad será: Fábrica de Soleras, Servicios Agrícolas, de Carga y otros, y en general cualquier otra actividad relacionada o no con las anteriores, sin la necesidad de que estas consten por escrito.- CUARTO: El capital social suscrito será la suma de diez millones de pesos, que se representan en mil acciones de un valor nominal de diez mil pesos, cada una, sin emisión de láminas físicas, íntegramente suscritas y enteradas en este acto a la caja social. Don JERMAN JOSÉ KUSCHEL POHL, ya individualizado, aporta en



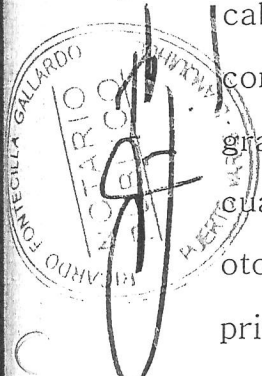




cincuenta acciones, equivalente al cincuenta por ciento de lo aportado, y don CARLOS JORGE NAUDAM CÁRDENAS, ya individualizado, aporta en este acto la suma de cinco millones de pesos, representado en cincuenta acciones, equivalente al cincuenta por ciento de lo aportado.- QUINTO: La administración de la sociedad corresponderá a don CARLOS JORGE NAUDAM CÁRDENAS, cédula de identidad número cuatro millones quinientos nueve mil setecientos diez guión dos, quien anteponiendo el nombre de la sociedad a su firma, la representará con las más amplias facultades ante cualquier persona, autoridad o institución civil, pública, municipal, privada, bancaria, de fomento de crédito o financiera, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos. Sin que la enumeración siguiente sea taxativa, podrán:

a) Comprar, prometer comprar, arrendar y ceder a cualquier título bienes del activo fijo de cualquier naturaleza, pudiendo fijar cabida, deslindes, precio y demás condiciones del contrato, constituir, cancelar, alzar y posponer derechos de hipoteca, gravar, constituir servidumbres, derechos de usufructo, y cualesquiera derechos reales sobre los mismos. b) Suscribir y otorgar créditos tanto con instituciones bancarias, públicas o privadas, como con cualquier otra persona, natural o jurídica; en cualquier moneda, con o sin intereses y a cualquier título, ya sea mediante contratos de mutuo, de crédito simple o hipotecario, mediante la firma de pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento mercantil, sin límites de monto, quedando facultado para fijar las condiciones, plazos, intereses y modalidades que estime más convenientes; constituir y aceptar y constituir prendas de toda clase sobre bienes muebles, acciones, bonos, valores mobiliarios, constituir a la sociedad en fiadora o deudora

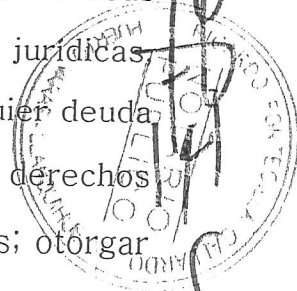
... cobrar, endosar, descontar, aceptar cheques.







actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. i) cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, sean los deudores personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sus sucesores, cesionarios o representantes legales; otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; llegar a arreglos, transacciones o compromisos respecto de las deudas que tenga cualesquiera persona o personas naturales o jurídicas públicas o privadas con la sociedad y respecto de cualquier deuda que ésta tenga con terceros y renunciar a cualesquiera derechos que sea necesario para llevar a cabo estas transacciones; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos para la liquidación de cualquier asunto que surja del ejercicio de estas facultades o de cualesquiera de las transacciones de la sociedad, con facultad para firmar los documentos respectivos; solicitar la declaratoria de quiebra de cualquiera persona, personas, firmas o compañías en cuyos asuntos pueda estar interesada la sociedad y firmar la petición o peticiones respectivas, asistir a las juntas de acreedores, votar a favor de la mayoría o la minoría y hacer uso de cualesquiera o todas las medidas necesarias, sean judiciales o extrajudiciales, para la protección de los intereses de la sociedad





Seiscientos noventa y ocho



69.

remuneraciones y demás beneficios. f) Comprar y adquirir a cualquier título, tomar en arrendamiento, concesión y otra forma de goce, toda clase de bienes muebles, equipos o cualesquiera otros artículos o existencias necesarios para la conducción de los negocios de la sociedad; vender, ceder o enajenar, dar en arrendamiento, concesión u otra forma de goce, toda clase de bienes muebles, artículos, equipos y accesorios y extender, suscribir, reconocer y entregar cesiones válidas y suficientes y demás documentos que afecten a dichos contratos, convenio bajo cualesquiera términos las condiciones de pago de los artículos vendidos, otorgar prórrogas de éstos, abrir cuentas corrientes a nombre de los clientes, conseguir que ellos firmen letras, documentos o cualquier otro reconocimiento de deudas, recibir bienes en prenda de cualquier especie; aceptar o constituir en favor de la sociedad toda clase de garantías reales y personales, incluso como aval, fiador o codeudor solidario; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; celebrar contratos de comodato y de depósito; ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; resciliar, rescindir, resolver y comprometer; establecer u operar, a través de agentes o de otro modo, locales que se dediquen al comercio mayorista o minorista de toda clase de artículos, productos, equipos y accesorios, para fabricar los mismos y cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que rijan la explotación y mantención de estos locales o tiendas en el país; tomar en arrendamiento las oficinas, tiendas o terrenos y demás locales que sean necesarios para las operaciones de éstas, bajo los términos y condiciones que estime conveniente, extendiendo y firmando los contratos que sean necesarios en representación de la sociedad; inscribir la

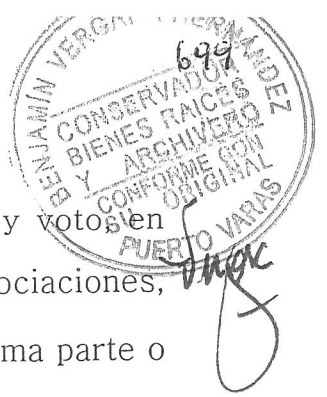




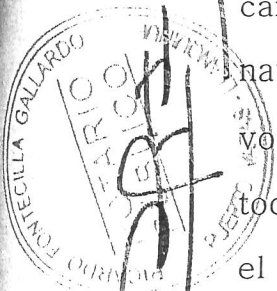
los asuntos de naturaleza inherente a las relaciones de la sociedad, con cualquiera compañía telegráfica; arrendar casillas postales, retirar de y depositar en los correos y abrir toda la correspondencia y demás comunicaciones, incluso correspondencia certificada, giros postales, encomiendas y cualquiera otra clase de material postal; llevar a cabo todas las demás transacciones necesarias con las autoridades postales; presentar propuestas para el suministro de provisiones a cualquier servicio público, sea estatal o municipal o de cualquier otra clase, acompañando a tales propuestas las especificaciones, condiciones, precios, depósitos y percibir intereses sobre ellos y suscribir contratos por éstos con amplias facultades para realizar todos los actos que sean necesarios respecto de estas transacciones; recibir o internar en cualquier Aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la sociedad y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros, en general efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la sociedad y solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualesquiera de los bienes de la sociedad que sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las







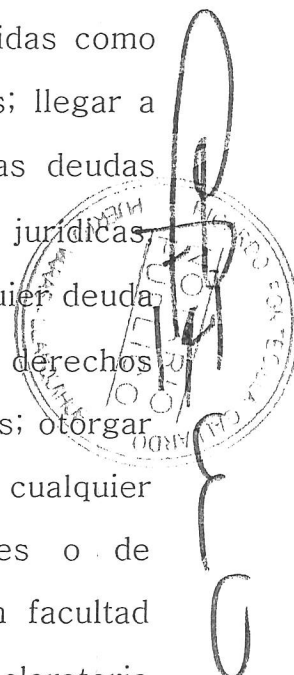
estos seguros. g) Representar a la Sociedad, con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad; representar a la sociedad ante toda persona, personas, funcionarios o autoridades administrativos y gubernamentales, sean éstos municipales o fiscales, Servicios Públicos o de Administración Autónoma, Ministerios y otras reparticiones, pudiendo efectuar toda clase de peticiones y tramitaciones ante ella; tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquier otra naturaleza, ya formadas o que se formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación; cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que regulen el funcionamiento de las sociedades anónimas. h) Discutir, acordar, firmar, extender y celebrar contratos de trabajo, individuales, colectivos y otros convenios de trabajo con particulares, entidades, asociaciones o sindicatos; modificarlos, desahuciarlos y ponerles término; dictar reglamentos internos de trabajo, celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obras materiales muebles e inmuebles y de construcción; dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para el funcionamiento de la sociedad; solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos de utilidad, y el dominio intelectual; realizar todos los





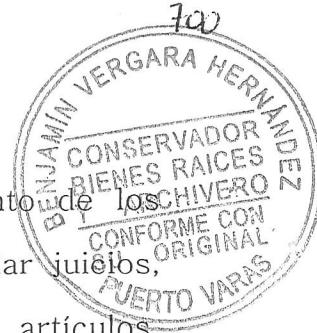


actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. i) cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, sean los deudores personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sus sucesores, cesionarios o representantes legales; otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; llegar a arreglos, transacciones o compromisos respecto de las deudas que tenga cualesquiera persona o personas naturales o jurídicas públicas o privadas con la sociedad y respecto de cualquier deuda que ésta tenga con terceros y renunciar a cualesquiera derechos que sea necesario para llevar a cabo estas transacciones; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos para la liquidación de cualquier asunto que surja del ejercicio de estas facultades o de cualesquiera de las transacciones de la sociedad, con facultad para firmar los documentos respectivos; solicitar la declaratoria de quiebra de cualquiera persona, personas, firmas o compañías en cuyos asuntos pueda estar interesada la sociedad y firmar la petición o peticiones respectivas, asistir a las juntas de acreedores, votar a favor de la mayoría o la minoría y hacer uso de cualesquiera o todas las medidas necesarias, sean judiciales o extrajudiciales, para la protección de los intereses de la sociedad

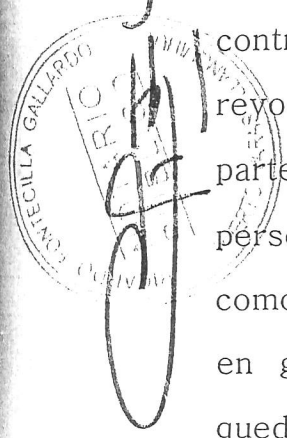


A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "SECRETARIA DE ECONOMIA" and "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". The signature is a stylized, cursive script.





judiciales y extrajudiciales para exigir el cumplimiento de los contratos que la sociedad celebre, y seguir y entablar acciones u otros procesos legales por cualesquiera artículos, efectos, bienes muebles, deudas, derechos y otros adeudados o que pertenezcan a la sociedad ante cualquier tribunal o ante cualquier autoridad competente, y hacer uso de todos los recursos legales que se requieran para el arreglo definitivo de estos asuntos. j) demandar, denunciar o querellarse en nombre de la sociedad, representarla judicialmente ante cualquier Tribunal de la República de cualquier naturaleza con las facultades generales y especiales contempladas en el artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, entre ellas la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar toda clase de contratos, convenios y pactos judiciales o procesales; conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o parte las facultades expresadas precedentemente en una o más personas, pudiendo solicitar, aceptar o rechazar sus cuentas, como igualmente revocar dichas designaciones y delegaciones; y, en general, ejercer todas las demás atribuciones necesarias, quedando entendido que aquellas que se mencionan aquí son de carácter meramente ilustrativo y no constituyen en modo alguno limitación o denegación de otras facultades.- SEXTO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Frutillar, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en el país o en el extranjero.- SEPTIMO: El constituyente limita su responsabilidad al monto de su aporte.- OCTAVO: La duración de la sociedad será indefinida.- NOVENO: Se faculta al portador de copia autorizada





inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que de ella procedan, ante quien corresponda, y para efectuar todos los trámites necesarios a fin de dejar totalmente legalizada la presente escritura.- Minuta redactada por el abogado don Raúl Díaz Valenzuela, según indican los comparecientes.- En comprobante, previa lectura, los comparecientes firman con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.- Ante mí: A. Núñez Á.- Repertorio número mil setecientos cuarenta y siete del año dos mil trece.



Handwritten signature and notes on the right margin.

JERMAN JOSÉ KUSCHEL POHL  
C.I.N.º  
4.509.210.2

CARLOS JORGE NAUDAM CÁRDENAS  
C.I.N.º  
7481622-3

AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL INCISO FINAL DEL ARTICULO CUATROCIENTOS DOS DEL CÓDIGO ORGANICO DE TRIBUNALES.- LLANQUIHUE, VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.- RICARDO FONTECILLA GALLARDO.- Notario Público Titular.-

Handwritten signature of the notary.

COPIA FIEL DE 011612  
FS. 69 N.º 747 REG. 6 e Bm AÑO 2013  
PUERTO VARAS 10 AGO 2017

Handwritten signature.



... en copia antecede. es

